EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En MONTIZÓN a 20 de NOVIEMBRE de 2014, siendo las 19:30 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario Accidental, por ausencia justificada del titular de la misma, de la Corporación Ángel Maigler Unguetti, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

ALCALDE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

ALFARO GALLEGO, BAUTISTA - PARTIDO POPULAR
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL - PARTIDO POPULAR
RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR
GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA
BERBEL NAVARRO, JOAQUIN - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

TENDERO GARCIA, MANUEL
GONZALEZ LUCHA, ANTONIO

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

X	Primera Convocatoria
	Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se solicita a los miembros de la Corporación presentes en esta sesión que manifiesten su aprobación, o no, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre pasado, a la que asistieron siete de los nueve concejales que, de derecho, integran la Corporación, la cual es aprobada por unanimidad de los siete concejales presentes y en sus propios términos.

2 - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA SIERRA DE SEGURA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura de fecha 21 de octubre de 2.014, cuyo texto es el que sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

Se da cuenta por el Sr. Presidente del Consorcio de la propuesta de fecha 16 de octubre de 2014 que es del siguiente contenido:

"Con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de la Sierra de Segura, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Montizón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Orcera, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez y Villarrodrigo constituyeron el "Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura", aprobándose sus Estatutos por todas las entidades locales consorciadas y publicándose los mismos en el B.O.J.A. de fecha 6 de abril de 2011, determinando dicha publicación el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

La Junta General del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

Mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014, así como en los Tablones de Anuncios de los entes consorciados, el Acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto al público durante un periodo de treinta días, a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o reclamaciones.

En fecha 28 de agosto de 2014, con número de registro de entrada 224, Dª Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén, presenta Reclamación a la Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos, alegando que "la redacción del art. 24, no se ajusta a derecho, lesionando los intereses de los integrantes de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional representados por nuestra Corporación", proponiendo en su escrito una nueva redacción del artículo 24 de los Estatutos.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada "Régimen jurídico de los consorcios", estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo se establece que los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

Este nuevo régimen jurídico de los Consorcios supone que ese control que se ejerce desde la Administración pública de adscripción, ha de realizarse, por lo que a este Consorcio afecta, por la Diputación Provincial de Jaén, siendo, en consecuencia, los Habilitados Nacionales que ocupan los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial los que desempeñen las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería del Consorcio, por lo que el artículo 24 de los Estatutos del Consorcio, en la redacción dada, por Acuerdo de la Junta General del Consorcio sobre modificación de Estatutos, en fecha 12 de junio de 2014, se ajusta a la legislación que le es de aplicación.

En consecuencia y, con base en los fundamentos jurídicos antes expuestos, no cabe estimar la Reclamación presentada por D.ª Marién Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 13.a) 2 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- *Desestimar la Reclamación presentada por D.ª Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén a la Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Segura.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del "Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura", en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:*

"Artículo 1º. - Constitución.

1. *La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Montizón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Orcera, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez y Villarrodrigo, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de*

Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2.002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. *Podrán adherirse al Consorcio otros municipios adyacentes a los consorciados, así como otras Entidades Locales con competencias en la materia objeto del Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.*
3. *Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.*
4. *El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013)."*

….....

" Artículo 3°. - Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines."

.....

"Artículo 5°. - Ámbito territorial.

2. *Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades públicas o privadas que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la contraprestación económica de derecho público correspondiente."*

.....

"Artículo 6°. - Objeto y fines del consorcio."

.....

*"**Artículo 13º. - Competencias de la Junta General***

.....

b) En materia económica:

4. Aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

c) En materia de personal:

2. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo."

.....

*"**Artículo 23º. - Competencias del Presidente.***

10. Contratar dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Presidentes en la legislación de régimen local."

.....

*"**Artículo 24º. - De la Secretaria, Intervención y Tesorería.***

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente."

*"**Artículo 37º.** - Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.*

.....

4. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 85 % del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos. No obstante, la Diputación Provincial durante los ejercicios 2014 y 2015 aportará el 100% del Presupuesto de Gastos del Consorcio, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la entidad provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados de la Provincia."

*"**Artículo 40º. - Procedimiento.***

1. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente se remitirá copia del expediente a cada uno de los entes locales consorciados para que puedan realizar alegaciones en el mismo plazo. Las entidades locales realizarán las alegaciones a través del Pleno respectivo.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la modificación de estatutos.

d) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta, que determinará la vigencia de los mismos.

e) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado."

.....

"Artículo 43º. - Incorporación al Consorcio.

La incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, requiere solicitud de la Corporación interesada a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión al Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como certificado acreditativo de haberse realizado el trámite de información pública por periodo de un mes y del resultado de dicha información, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los presentes Estatutos.

Dicha incorporación habrá de ser aceptada, a propuesta del Consejo de Administración, por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación. El Acuerdo de incorporación de la Junta General se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local."

.....

"Artículo 45º. - De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos.

1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o

realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes."

.....

"Artículo 46º. - Disposiciones comunes al abandono y la separación.

La salida del Consorcio llevará consigo:

e) Por la Junta General se determinará la indemnización que corresponda a fin de paliar la reducción de ingresos que la salida de un ente consorciado puede provocar a la Hacienda del mismo."

TERCERO.- *Instar a los Plenos respectivos de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos consorciados a que adopten Acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio, debiendo remitir certificado de sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.*

CUARTO.- *Publicar, una vez aprobada definitivamente la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el texto consolidado de los Estatutos para su general conocimiento y, posteriormente remitir el acuerdo de modificación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, debiéndose comunicar a la Consejería correspondiente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.*

QUINTO.- *Facultar al Presidente del Consorcio, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".*

Por lo que sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. presentes, que representan la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Junta General. "

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general

aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del "Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Sierra de Segura", de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra Segura.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ámpliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Examinado todo ello suficientemente, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se acordó la aprobación de la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

3 - PROPUESTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y ESTADOS ANUALES DEL EJERCICIO 2013.-

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del Informe de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 15-10-2014, a la que asistieron cuatro miembros de los cinco que, de derecho, la integran, dos del Grupo del P.P. y dos del Grupo del PSOE-A.

La Cuenta General y los Estados Anuales referidos se han expuesto al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº. 202, de fecha 21-10-2014, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario-Interventor, accidental, D. Ángel Maigler Unguetti, se da lectura al documento RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO del referido ejercicio, así como a resúmenes de las liquidaciones de ingresos y gastos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados y de operaciones no presupuestarias, manifestándose que toda la documentación relativa a las referidas cuentas se encuentran a disposición de

todos los ediles para que, si así lo desean, puedan ser examinadas.

No suscitándose debate sobre el asunto, por el Sr. Alcalde-Presidente se ordena se someta el asunto a votación de los presentes, aprobándose, por unanimidad de los siete miembros asistentes a la sesión, las cuentas y estados anuales del ejercicio 2013, conforme a la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas.

4 - PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE LOS REINTEGROS PROCEDENTES DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA P.I.E. DE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario Accidental, D. Ángel Maigler Unguetti, se da cuenta de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, sobre modificaciones en el procedimiento de reintegro de los saldos deudores a favor de la Hacienda del Estado derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, regulado en la Disposición Adicional Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Una de las modificaciones consiste en la ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades más, siempre que se cumplan ciertos requisitos

Examinado todo ello, y entendiendo que este Ayuntamiento está dentro del ámbito de la norma, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión se acordó:

SOLICITAR

Al Ministerio de Hacienda y Administraciónes Públicas, la ampliación del plazo de reintegro de los saldos deudores derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en 120 mensualidades más, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto-Ley12/2014, de 12 de septiembre.

5 - PROPUESTA DE OBRAS Y/O SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2015.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/19885, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, la Diputación Provincial ha aprobado la convocatoria del Plan

Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2015, siendo necesario que en el expediente que incoe consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2015, tomando como base una asignación de 92.081,00.€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el 5% correspondiente a la aportación del Ayuntamiento para obras.

El Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de estos Planes, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Corporación para el año 2015 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas, ni precios públicos:

- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
- SERVICIO DE GASTOS DE PERSONAL. OTRO PERSONAL. PERSONAL DE LIMPIEZA.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio o servicios, con indicación de sus prestaciones, previsión de costes y fuentes de financiación.

6 - COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

PRIMERA.- INFORME EXPLICATIVO DE LA EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D. LEY 4/2012.-

Se da cuenta, por el Secretario Accidental, del referido informe explicativo de la evaluación trimestral del Plan de Ajuste regulado en el RDL 4/2012 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, el cual ha sido remitido por correo electrónico a cada uno de los miembros de la Corporación.

SEGUNDA.- INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 3T/2014-

Se da cuenta, por el Secretario Accidental, del referido informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del 2014, el cual ha sido remitido a los miembros de la corporación, igualmente, por correo electrónico.

TERCERA.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2014-2015-

Se da cuenta, por el Secretario Accidental, del referido Plan Económico-Financiero del período 2041-2015, el cual ha sido remitido a los miembros de la corporación, igualmente, por correo electrónico.

CUARTA.- GASTOS FESTEJOS 2014.-

Por el Primer Tte. Alcalde, D. Bautista Alfaro, se da cuenta de los gastos de festejos del presente ejercicio, lo cuales, incluyendo los de la romería de S. Isidro, han ascendido, s.e.u.o., a la cantidad de 91.761,00 euros, estando a disposición de los miembros de la Corporación el listado de operaciones correspondientes a referidos gastos.

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 20:00 del día 20 de NOVIEMBRE de 2014 , extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario Accidental, que doy fe.

Vº Bº **EL ALCALDE** **Fdo. Valentín Merenciano García**	**EL SECRETARIO ACCIDENTAL** **Ángel Maigler Unguetti**

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 20 de NOVIEMBRE de 2014, ocupa 13 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario